

La Presidencia del
Congreso accede a lo solicitado
y declara terminada la presente
sesión.

El Presidente.

El Secretario.
Senador.

El Secretario

Acta N.º 5.

Congreso Pleno.

Sesión del 10 de Setiembre
de 1919.

La declara instalada

acta. por considerarlas pertinentes a una persona, que como el Dr. Echua Ortiz, dice, ha desempeñado con suocimiento los cargos de Diputado, Consejero de Estado y otros de importancia.

El Dr. Carrera.
El acta es el simple relato de lo acaecido en una sesión, y por consiguiente no cabe la rectificación pedida por el Sr. Reina, por cuanto esas palabras las ha pronunciado yo y no las setura. Si hubiera alguna rectificación que hacer consistiría en decir "un Echua Ortiz", que fueron mis palabras y no un "Sr. Echua Ortiz" que consta en el acta.

Por otro incidente se aprueba el acta mencionada.

Ordinase reservar para la próxima sesión un telegrama del Sr. Gobernador de Loja que pide para el Congreso la vacante de Ministro de la Corte Superior de ese Distrito, ocasionada por motivo de la muerte del Sr. Pablo Armas.

A las Comisiones encargadas de Obras Públicas de ambas Cámaras para el siguiente telegrama.

Telegrama de Cuenca. El

tiembre 7 de 1919. - Sr. Presidente Senado: - Por motivo de subordinación grave sostenida verbalmente y por escrito, me vi obligado a suspender en sus funciones al Sr. Ingeniero Director J. Rosenstock, todo en conformidad con la letra G del Art. 25 del respectivo Reglamento orgánico. - En este estado, comunicué a la Junta de Mejoras y Obras Públicas de Cuenca, el hecho de la subordinación escandalosa contra el Inspector General representante nato del Gobierno en esta obra, según reglamento, la Junta pues desdiciendo del punto precedente de no garantizar el principio de autoridad, me ha comunicado que los servicios del Sr. Rosenstock son necesarios ese trabajo y que no cree que el Inspector haya podido suspender al Ingeniero Director no obstante la subordinación de éste. No puedo pues continuar al frente de una obra en la que se niega al Inspector General el derecho de superioridad de cargo y en la que se le impide ejercer el derecho de control y fiscalización en la referente a la administración económica. En esta virtud elevó ante

el H. Sr. Presidente del Senado me
formal renuncia, del cargo de
Inspector del Ferrocarril Liban-
he Cuenca, con el cual fui hon-
rado por el H. Consejo de Esta-
do a fin de que se digno llevar
a conocimiento del H. Congreso
para las fines de ley. Pádisico
Muy respetuosamente y atto
Inspector General del Ferrocarril
a Cuenca. - Y. Y. Montecinos

El Sr. Presidente dis-
pone que se entre a discutir en
2º el Proyecto de Ley de Presu-
puesta para el ejercicio económica-
leo de 1920.

Disposición: tener en
cuenta el informe de la Comisión
Mueeta, como documento ilustra-
tivo para considerarlo en tercer
debate.

Este informe es del
tena siguiente:

Sr. Presidente:

La Comisión encargada de estudiar el proyecto de Presupuesto que regirá en el ejercicio de 1920, somete a la consideración del Congreso las siguientes reformas, que ha creído del caso introducir, fundándose en las razones que junto a cada modificación se expresan.

Sección de Ingresos

Supuesta la facilidad de trasportes marítimos; la escasez de mercaderías extranjeras en el país, y el abaratamiento de la Letra de Cambio, y además, habiendo computado el monto de los derechos de importación en los cinco últimos años, creemos con fundamento que los derechos aduaneros por la importación, pueden considerarse, siquiera sea en un diez por ciento más de lo presupuestado en la pro-forma ministerial, y así lo hacemos y en consecuencia establecemos las siguientes partidas:

		Aumento
Nº 1.	Derechos Consulares	\$ 926.200 \$ 84.200
„ 2.	„ de desembarque	167.970 15.270
„ 3.	Tonelaje	217.360 19.760
„ 4.	Cuadrilla de Muelle	143.440 13.040
„ 5.	Cuadrilla de Aduana	158.840 14.440
„ 6.	Cuadrilla de P. Bolívar	11.000 1.000
„ 7.	Derechos de Muelle	11.000 1.000
„ 8.	Derechos de Importación	5'960.460 541.860
„ 9.	Derechos de piso	132.770 12.070
„ 10.	Movilización de bultos	142.340 12.940
„ 11.	1.100 100
„ 12.	5.830 530
„ 13.	5.500 500
„ 14.	1.100 100
„ 15.	110 10
„ 16.	66.000 6.000
„ 17.	10.000

Recargos locales sobre Importación

		Aumento
Nº 18.	2.200	200
„ 19.	440	40
„ 20.	440	40
„ 21.	220	20
„ 22.	22.000	2.000
„ 23.	7.480	680
„ 24.	6.600	600
„ 25.	29.260	2.660
„ 26.	8.800	800

Exportación General

La Comisión no ha creído del caso hacer observación alguna, y acepta en todas sus partes la pro-forma ministerial.

CAPITULO II

Impuestos y Rentas Generales

Si bien es cierto que al considerar la renta producida por el impuesto al aguardiente en el primer semestre de este año, y calculándose la que producirá en el siguiente semestre que debe aumentar en mucho a lo ya producido, pues la zafra en la costa sólo se hace en esta segunda época del año, no se podría calcular mayor cantidad que la presupuesta en el proyecto enviado por el Ministerio de Hacienda, pero los que suscribimos, creemos que estos datos no son los que el Congreso debe tomar en cuenta para calcular la renta de aguardientes; que se debe apreciar el mínimum de litros de este artículo que se produce, y sobre esta base, y supuesta una buena administración, calcular la renta. Mas como estos datos podrían llevar acaso a un error sobre lo efectivo de la renta, hemos creído, que si no todo lo que debe producir, debe calcularse siquiera lo que es posible recaudar, tanto más cuanto que en los egresos se consideran doscientos mil suéres más para el servicio de recaudación de esta renta. Con estos datos no creemos exagerado calcular el

		Aumento
Nº 36.—Aguardientes.....	\$ 1'700.000	\$ 500.000
Por considerar sumamente exigua la cantidad que por arrendamiento de apartados de correos se paga en la actualidad, en las Disposiciones Generales de este Presupuesto, se autoriza al Ejecutivo a levantar dicha pensión, y en consecuencia calculamos que producirá el Nº. 38.—		
Apartados de Correos.....	\$ 20.000	11.500
Por cuanto en la Memoria de Hacienda hemos encontrado que el arrendamiento de minas y edificios públicos, produjo el año anterior \$ 90.715,92 para redondear, creemos del caso presuponerla en esta cantidad, y así dirá el Nº. 39.—Arrendamientos.....		
Los jornaleros de Muelle y Aduana, justamente han	\$ 91.000	21.000

solicitado el alza de sus salarios, y como es justo que la remuneración por el servicio sea, siquiera en parte, cubierta por los que lo reciben, en las Disposiciones Generales hemos autorizado al Poder Ejecutivo para que, en la parte que le corresponde, alce la tarifa de estos servicios en un cincuenta por ciento, en consecuencia, calculamos el producto del

Nº 42.—Derechos de embarque.....	\$ 150.000	50.000
Nº 43.—Derechos de remolque.....	10.500	3.500

Suponemos que el producto de emisiones de Bancos subirá a lo anteriormente producido, por cuanto el Sud-Americano pronto emitirá sus billetes, y así calculamos en el Nº 43.—Emisiones de Bancos.....

\$ 15.000	5.000
-----------	-------

Considerando que la renta del tabaco está en iguales condiciones que la del aguardiente, y haciendo valer los mismos argumentos suponemos el

Nº 59.—Tabaco.....	\$ 800.000	\$ 200.000
--------------------	------------	------------

La Legislatura del año anterior reformó la Ley de Timbres, aumentando considerablemente el impuesto, por esto creemos que dicha renta debe ser bastante mayor que la considerada por el Sr. Ministro de Hacienda y opinamos que el Nº 62.—Timbres Fiscales.....

\$ 700.000	50.000
------------	--------

Por las mismas razones que suponemos un aumento de la renta sobre la emisión de billetes, suponemos también sobre la de utilidades de Bancos, y así consideramos el Nº 63.—Utilidades de Bancos.....

\$ 30.000	5.000
-----------	-------

Impuestos Adicionales Internos

No creemos que deba hacerse modificación alguna, en esta parte, a la pro-forma ministerial.

Sección de Egresos

Nº 1.—Poder Legislativo

Opinamos que la letra c) debe ser suprimida, pues aquel gasto es eventual, y esa suma debería acrecer a la partida de gastos extraordinarios.

En el Nº 2 el sueldo del Ayudante del Archivo, en vez de \$ 80 \$ 100

Acceptamos sin modificación los números 3 y 4.

CAPÍTULO II

Departamento de lo Interior, Policía, etc.

Nº 5.—Ministerio de lo Interior

Opinamos que la pro-forma ministerial considera, tanto en este Ministerio como en todos los demás, una alza de sueldos bastante considerable, para algunos empleados y ninguna para otros; como un acto de

justicia y de necesidad económica para todos los empleados de estos Departamentos, sometemos a la consideración del H. Congreso, la idea de que sumándose todos los aumentos considerados en la pro-forma ministerial de sueldos a los empleados de los Ministerios, esta suma se los distribuya proporcionalmente entre todos los empleados de dichos Departamentos, con exclusión de los respectivos Ministros. De aceptarse la idea, la Comisión presentará para tercera el sueldo mensual que correspondería a cada uno de dichos empleados.

A los Nos. 6, y 7 no se propone modificación ninguna.

Nº. 8.—Imprenta y Encuadernación del Estado

Creemos justo proponer la siguiente alza de sueldos en esta Sección, en la forma siguiente:

Los 10 Cajistas de primera, en vez de \$ 65 mensuales, ganarán \$ 80	
„ 6 „ „ segunda, „ „ „ 55	„ „ 70
„ 6 „ „ tercera, „ „ „ 45	„ „ 60
„ 6 Prensistas, „ „ „ 55	„ „ 70
„ 4 Ruedistas, „ „ „ 30	„ „ 40

No se hace observación alguna al Nº 9.

Nº. 10.—Dirección General de Obras Públicas

Dejando excluida esta Sección, del aumento proporcional de sueldos de que hablamos al referirnos a los Ministerios, nos concretamos a esta Sección, en la que hacemos las siguientes observaciones:

Debe suprimirse el cargo de Ingeniero-Ayudante; aumentase el sueldo de Amanuense de Secretaría, de \$ 60 mensuales, a \$ 80; del Oficial, de \$ 80 a \$ 90; del Archivero-Amanuense, de \$ 60 a \$ 80 y al Contador-Pagador, de \$ 120 a \$ 150.

No se hace indicación alguna al Nº 11.—Gobernaciones de provincias; tampoco al Nº 12.—Penencias Políticas Urbanas; ni al Nº 13.—Alameda de Quito; ni al Nº 14.—Archipiélago de Colón; ni al Nº 15.—Región Oriental.

Por estar vigente el Decreto Legislativo de 4 de octubre de 1917, es forzoso consignar dentro del Nº 16.—Sanidad Pública, la siguiente partida:

Para la campaña contra la anquilostomiasis \$ 36.000.

La Comisión no se atreve a discutir el Nº 17 que trata de ferrocarriles.

Nº. 18.—Obras Públicas

En este número hacemos las siguientes indicaciones:

c) Canalización y desecación de Ibarra, en vez de \$ 3.600 póngase \$ 5.000.

d) Canalización de Latacunga, en vez de \$ 2.000 póngase \$ 5.000.

f) Dirá: «Obras públicas de imprescindible necesidad que se presentaren en el curso del año, \$ 20.000».

Añádase las siguientes partidas:

g) Camino a las parroquias de Chito y Zumba, \$ 30.000;

h) „ de Pungalá al Morona, \$ 5.000;

- i) Camino de Penipe a Palmar, \$ 5.000;
- j) " de Pante a Méndez, \$ 5.000;
- k) Para la cárcel de Esmeraldas, \$ 5.000;
- l) Reparaciones de la carretera del Sur, \$ 30.000;
- m) Carretera de Loja a Santa Rosa y puente sobre el río Puyango, \$ 25.000;
- n) Reparaciones del camino del Norte y Sur de Loja \$ 5.000;
- o) Camino de Bueste, \$ 5.000;
- p) Carretera de Cuenca a Biblián y camino de herradura de Biblián a Huigra, \$ 15.000;
- q) Camino de Quito a Santo Domingo de los Colorados, \$ 17.000;
- r) Cárcel de Portoviejo, \$ 10.000;
- s) Luz eléctrica de Chone; \$ 4.000;
- t) " " " Bahía; \$ 4.000;
- u) Palacio Legislativo, \$ 40.000;
- v) Servicio de intereses del empréstito para la construcción del Palacio de la Gobernación del Guayas, \$ 50.000;
- w) Construcción o compra de una casa para Resguardo en Puná, \$ 10.000.
- x) Para el Edificio de la Gobernación de Ambato, \$ 10.000.
- y) Pavimentación de Portoviejo, \$ 10.000
- z) Reconstrucción del «Colegio 24 de Mayo», \$ 10.000.

CAPITULO III

Departamento de Relaciones Exteriores, Correos, etc.

Nº. 20.—Ministerio de Relaciones Exteriores

Hacemos la misma observación anotada al de lo Interior y Policía. No hacemos observaciones a los Núms. 21 y 22.

Después del Nº 22 póngase:

Nº ... Para gastos y sueldos de la Delegación en Washington al Congreso Panamericano	\$ 20.000
Nº ... Para las Delegaciones de dos Comisiones Comerciales a Europa y Estados Unidos.....	16.000
Para consultor letrado, \$ 200 mensuales.....	2.400
Para gastos de propaganda \$ 1.000.....	12.000

Nº. 23.—Correos

Auméntase la partida a 350.000

Nº. 24.—Telégrafos y Teléfonos

Auméntase la partida a ... 514.000

CAPITULO IV

Departamento de Instrucción Pública

Salvo las observaciones hechas para los Ministerios, no hacemos indicación a los Núms. 25, 26, 27 y 28.

Proponemos los siguientes aumentos de sueldos en el N^o 29. — Registro Civil. — Oficina Central:

Al Oficial Mayor, de \$ 60 mensuales a \$ 80.

Los 6 amanuenses que ganan \$ 40 mensuales cada uno, ganarán \$ 60 cada uno.

Al amanuense archivero, de \$ 40 mensuales a \$ 60.

Al portero de \$ 15 mensuales a \$ 30.

En el título correspondiente a la letra *b*), suprimase la palabra «Latacunga».

En la letra *c*), en el título, añádase la palabra «Latacunga».

No se hacen observaciones hasta el N^o 36. — Instrucción Pública, en ésta, en la letra.

a) Enseñanza Primaria, en vez de \$ 1'294.000, póngase..... \$ 1'500.000.

Al N^o 37. — Poder Judicial, no se hace observación alguna.

N^o 38. — Beneficencia

La Comisión cree que, dada la desesperante situación de la Beneficencia pública de Quito, la subvención fiscal que para este servicio considera el Presupuesto, debe subirse siquiera en \$ 22.000, y así propone que diga la letra

<i>c</i>) Para Hospital, Hospicio, etc.....	\$	70.000
La letra <i>e</i>), dirá:		
Para Hospitales de Latacunga \$ 5.000, Pujilí, \$ 2.000		7.000
<i>d</i>) Para el Hospital de Machala.....		8.000
<i>j</i>) Para el Hospital de Babahoyo.....		25.000
<i>k</i>) Para el Hospital del Milagro.....		20.000
<i>q</i>) Para la Sociedad Protectora de la Infancia de Guayaquil y la casa de temperancia de la misma ciudad, dirá a \$ 5.000 cada una.....		10.000
<i>r</i>) Para la provisión de agua contra incendios y subvención de \$ 4.000 mensuales al Cuerpo de Bomberos de Guayaquil.....		192.000
Añádase:		
Para el Hospital de Tulcán.....		4.000
Para el Hospital de Ambato.....		3.000
Para el Hospital de Riobamba.....		5.000
Casa de Huérfanos de Guaranda.....		1.200
Para el Hospital de Loja.....		3.000
Para el Hospital de Zaruma.....		3.000

CAPITULO V

Departamento de Guerra y Marina

No se hace observación alguna al N^o 39.

N^o 40. — Ejército Permanente

Para sueldos, ranchos, etc. 3'960.000

No se hace observación a los Núms. 41 y 42.

Nº 43.—Pares

La letra /), concluirá así: inclusive \$ 4.000 para la reparación de furos	14.000
---	--------

No se hacen observaciones a los Nros. 44 y 45.

CAPITULO VI

Departamento de Hacienda, Crédito Público, etc.

Hulva la observación hecha ya al respecto de los sueldos de los empleados de estos Departamentos, no se hace indicación alguna.

Nº 40.—Aduanas

- a) La de Guayaquil.—Se proponen las siguientes modificaciones:
Que el Secretario en vez de \$ 150 mensuales gane \$ 200.
Que en vez de 4 liquidadores, diga 4 liquidadores de Aduana de embarque, desembarque, etc.
Que los ocho amanuenses, en vez de \$ 60 mensuales cada uno, ganen \$ 65 cada uno.

Colecturía

Como consta en el pro-forma.

Alero y Almacenes

- Se proponen las siguientes modificaciones:
En vez de 4 Ayudantes primeros, diga 3 Ayudantes.
En vez de 2 Ayudantes segundos, diga 3 Ayudantes segundos.
Suprimase los dos ayudantes terceros;
En vez de 3 amanuenses, diga 4 y en lugar de ganar \$ 60 mensuales cada uno, ganarán \$ 65.
En vez de 10 abridores, póngase 20.
Los 4 anotadores, en vez de \$ 60 mensuales cada uno, ganarán \$ 65.

Comprobación

- De los dos amanuenses, diga 3; y en lugar de ganar \$ 60 mensuales cada uno, ganarán a \$ 65.
El Amanuense Archivero, en lugar de \$ 60 mensuales ganará \$ 65.

Dirección de Estadística

- Los 3 amanuenses en vez de \$ 60 mensuales cada uno, ganarán \$ 65.

Arquero de Archivos

- El Secretario en vez de \$ 70 ganará \$ 100 mensuales.

Repartido

- Los 3 Cobreros en vez de \$ 100 mensuales cada uno, ganarán a \$ 120.
Los 50 Almaceneros en vez de \$ 60 mensuales, ganarán \$ 70 cada uno.

En vez del Maquinista de la lancha a vapor, dirá el Piloto de la lancha a vapor.

Antes de gastos de escritorio, póngase:

Para compra de una lancha para el servicio de Resguardo en Puná, \$ 5.000.

En todo lo demás no se hace observación alguna hasta la letra

b) Que se añadirá «inclusive la compra de uniformes para los bogas».

Nº 50.—Muelles Fiscales

a) El de Guayaquil.—Se hacen las siguientes observaciones:

El Ayudante del Jefe de Lanchas y Arsenal, en vez de \$ 150, ganará \$ 200 mensuales.

Muelle

En vez de 6 guardianes diurnos, póngase 10 y en lugar de ganar \$ 1,50, gozarán de 1,80 diarios.

El Capitán de los guardias nocturnos, en lugar de \$ 2,50, ganará \$ 3 diarios;

En vez de 8 guardianes nocturnos, póngase 10, y en lugar de \$ 2, ganarán \$ 2,50 diarios;

En vez de 8 abridores, póngase 12, y en lugar de \$ 1,50, ganarán \$ 1,80 diarios.

Cuadrilla de Aduana y Muelle

80 Cargadores, en vez de \$ 2, ganarán 2,20 diarios.

4 Conductores, en vez de \$ 2, ganarán 2,20 diarios.

2 Maquinistas, en vez de \$ 2,80 diarios, póngase \$ 80 mensuales cada uno.

2 Fogoneros, en vez de \$ 2 diarios, póngase \$ 60 mensuales cju.

Suprimase los dos peones del empedrador.

El maestro carpintero en vez de \$ 3, ganará 3,50 diarios.

4 carpinteros, en vez de \$ 2, ganarán \$ 2,50 diarios cada uno.

Lanchas

El Capitán, en vez de \$ 80, ganará \$ 100 mensuales.

3 capataces, en vez de \$ 2,50, ganarán \$ 3 diarios.

Los 30 lancharos, en vez de \$ 2, ganarán \$ 2,20 diarios.

Remolcadores

Los 3 fogoneros, en vez de \$ 50 mensuales, ganarán \$ 60 cada uno.

Arsenal

El Maestro Carpintero, en vez de \$ 3, ganará \$ 3,50 diarios.

En la letra b) en vez de: «y para hacer frente a las responsabilidades», póngase: «para responder de las faltas»; y suprimase las palabras «robos, pérdidas», y aumentese la partida a \$ 110.000,00

Nº 51.—Especies Fiscales

La letra *a*) dirá:

Para la compra de papel, cuños, tinta y gastos de habilitación, embalaje, transportes, etc.	50.000,00
<i>b</i>) Para compra de muebles, libros en blanco de los que han menester los Ministerios, etc.	70.000,00
<i>c</i>) Para la emisión de cartas de contribución, multas, etc., pago que se hará por mano de obra	7.920,00

No se hace observación a los números 52, 53 y 54.

CAPITULO VII

Nº 55.—Deuda Pública

Por cuanto el servicio anual representa mayor suma que la propuesta, anotamos lo que estrictamente se necesita, esto es

3.638.800,00

CAPITULO VIII

Gastos varios

No se hace observación a los números 56 y 57.

Nº 58.—Suscripciones, Subvenciones, etc.

En la letra *f*) añádase:

Para la Sociedad obrera de Bahía de Caráquez	600,00
Después de la letra <i>f</i>) añádase:	
<i>k</i>) Congreso de Estudiantes.	25.000,00
<i>l</i>) Para el Centenario de Cuenca	8.000,00

Nº 59.—Gastos Extraordinarios

Disposiciones Generales

Hemos creído conveniente proponer las siguientes reformas:

1º Que se suprima el Art. 5º.

2º En el Art. 24, en vez de «dar en asentamiento la parte que le corresponde», dirá: «el número de centavos que le corresponde en cada litro; después en lugar de «en caso de que la recaudación y el reparto lo hiciera el Fisco», dirá: «en caso de recaudación directa el reparto lo hará el Fisco y»;

3º Suprímase el Art. 25.

4º Suprímase también el Art. 27.

5º El Art. 28 dirá: «El Ministro de Guerra, el 31 de diciembre de cada año, ordenará se recojan los fondos existentes en las Cajas de los

Cuerpos e Institutos militares, para invertirlos en edificar cuarteles; los que se harán de uno en uno, esto es, sin que pueda principiarse la construcción de uno nuevo, antes de que estuviera concluido el anterior. El Estado Mayor General determinará el orden de preferencia. De lo dispuesto en este artículo informará el Ministro de Guerra al próximo Congreso Ordinario».

6º Añádase los siguientes artículos:

«Art. . . . El Ministro de Telégrafos, en el Presupuesto especial . . . aumentará a todos los empleados de dicho Ramo, sean o no Telegrafistas, en los sueldos que actualmente ganan la siguiente proporción:

A los Telegrafistas, Telefonistas y demás empleados de estas oficinas que ganaren hasta \$ 100 mensuales, un treinta por ciento;

A los que ganaren de \$ 101 a \$ 200 mensuales, un veinte por ciento, y

A los que ganaren de \$ 201 en adelante, un diez por ciento».

«Art. . . . El Poder Ejecutivo reformará la tarifa de Telégrafos con un aumento del ciento por ciento más sobre la que rigió el año de 1918. Este aumento lo destinará, exclusivamente, al fomento material del Ramo de Telégrafos».

«Art. . . . El Ministro de Instrucción Pública, en el Presupuesto Especial de Instrucción Primaria, no podrá fijar para los Preceptores de Enseñanza Primaria, sueldos menores de \$ 45 mensuales para los que ejerzan el cargo en las capitales de provincias; de \$ 40 mensuales para los que ejercieren en las cabeceras de cantón; y de \$ 35 para los de las parroquias rurales».

«Art. . . . Autorizase al Poder Ejecutivo para que reforme los decretos que determinan los servicios de embarque y desembarque por el Muelle de Guayaquil y de remolques y fletes, con un recargo del cincuenta por ciento más sobre el existente».

«Art. . . . Autorizase también al Ejecutivo para que cobre hasta \$ 12 anuales por arrendamiento de los apartados de correos».

«Art. . . . El servicio de la Deuda Pública será pagado de preferencia por el Ministro de Hacienda, procurando sin más demora poner al día el servicio de intereses y amortización de la Deuda Interna, que no se hubieren hecho hasta la fecha. Queda obligado el Ministro de Hacienda de dar cuenta al próximo Congreso del cumplimiento de esta disposición.

«Art. . . . En caso de Congreso Extraordinario o prórroga del Ordinario, todos los gastos que éstos demandaren inclusive los de Secretaría, se imputarán a la partida de Gastos Extraordinarios».

Estas son las conclusiones a las que la Comisión de Presupuesto ha llegado, y deja a salvo el más ilustrado criterio del H. Congreso.

Quito, a 4 de setiembre de 1919.

(f.) S. S. Wither S.

(f.) Alberto Larrea Ch.

(f.) Z. Guillermo Balda.

(f.) L. Sotomayor Luna.

(f.) R. Aguirre Aparicio.

(f.) Angel Subía.

Emiñese el Capítulo 1.º de la Sección Ingresos, desde el 76.º 1.º hasta el 35 inclusive, y pasa a 3.º el Capítulo anulado con las siguientes indicaciones:

Del Dr. Carrera que se aumente a la exposición con 10%.

Del Dr. Pedesma que se tome en cuenta lo que anuncia el Sr. Ministro de Hacienda en su Memoria para fijar las cantidades correspondientes a la exposición.

Emiñese los 76.º del 36 al 65 inclusive que pasan a 3.º con la sola indicación del Dr. Carrera de que la cantidad que debe fijarse del producto de la venta de aguardientes (76.º 36) debe ser la de \$2.000.000.

Sin observación alguna pasan los 76.º del 66 al 73 inclusive.

Entra a considerarse la Sección de Egresos y emiñese el 76.º 1.º pasa a 2.º con estas indicaciones:

Del Sr. Aguirre Aparicio que se destinen \$5.000 para el arreglo de los salones legislativos, y

Del Sr. Carreras que se aumenten las dietas de los Le-

guiladores en un 20%, y que se
destine en \$500 mensuales para la
renovación de mobiliario del Ar-
chivo del Poder Legislativo.

Las N.ºs 2, 3 y 4. pasan
sin observación alguna.

El N.º 5. observa
el Sr. Cassara que los Ministros
deben pagar \$1500.

Por otra observa-
ción pasa el N.º

El N.º 6. pasa tam-
bién anotándose la indicación
del Sr. Pando de que se señale
una partida de \$1200 para su-
tenimiento de Policía en la Región
Oriental.

Las N.ºs 7, 8, 9 y 10. pa-
san sin observación alguna y en
consideración el 11 se brutan las
siguientes.

Del infrascrito que
a todo empleado cuyo sueldo sea
menor de \$100 se les aumenta el
25%.

Del Sr. Cassara que al
personal de la Gobernación del
Guayas se les aumenta un 25%.

Del Sr. Pando que
el Gobernador de Manabí gane
\$200, el Secretario \$150, el Oficial
Mayor \$80, que en vez de tres se
prelojan cuatro Duranenses y

que los gastos de escritorio se ele-
ven a \$30,

Del Sr. Carrera que
el Gobernador del Guayas gane el
mismo sueldo que se asigna a
los Ministros de Estado,

Del infrascrito que
al Gobernador de Pichincha se le
pague \$400,

Del Coronel Lasso que
se rebajen el 15% a los empleados
que ganan más de \$300, para con-
estas cantidades atender a los au-
mentos de sueldos que pretende
hacer el Congreso.

Con estas indi-
caciones pasa el 9^o y sin men-
ma los 9^{os} 12, 13, 14, 15 y 16 admitien-
dose solamente que en cada uno
de los 9^{os} tanto de las Cárgas
como de los Egresos que han si-
do considerados como dignos de
reforma por la Comisión Mixta
se anotan como indicaciones pa-
ra 3^a las modificaciones propues-
tas por dicha Comisión.

Siendo avanzada
la hora la Presidencia da por
terminada la presente convocan-
do al Congreso para continuar
con la discusión del Presupuesto
para el día de mañana a las
5 de la tarde. Ed

Presidente.

El Senador
Secretario.

El Secretario

Acta N° 6.

Congreso Pleno.

Sesión del 12 de Setiem

bre de 1919.

La declara instalada a las cuatro de la tarde, el Sr. Dr. Julio Burbano Aquino, con la concurrencia de los siguientes Representantes